

CONTRATO DE ADHESION DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET

CONTRATO # _____

COMPARECIENTES: En La ciudad de _____ Provincia de _____, a los ----
----- días del mes de ----- del año ----- comparecen por una parte la empresa **SOCIEDAD CIVIL Y
COMERCIAL ZONA INFORMATICA**, legalmente representado por el señor **WILMER SEBASTIAN SANCHEZ BERMELLO**,
con RUC No. 2390022827001 en su calidad de -----, a quien para efectos del presente contrato se la denominara EL
PRESTADOR de acceso a internet.

Por otra parte comparece -----, a quien se le denominará como el ABONADO, domiciliado en el inmueble
ubicado en -----, de la ciudad de -----, Provincia de -----, con documento de
identificación No: CC/RUC -----, legalmente representada por el señor -----, en su calidad de ----- y
como tal representante legal, e-mail -----, con orden de servicio N° -----, a quien en adelante se lo
denominara como el **ABONADO O SUScriptor**, Los Comparecientes son personas de nacionalidad ecuatoriana mayores
de edad hábiles y capaces para poder contratar en cuanto a derecho se requiera. Quienes por intermedio del presente
documento en forma libre y voluntaria y sin presión de ninguna naturaleza, tienen a bien suscribir el presente CONTRATO
DE ADHESION DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, al tenor de las siguientes clausulas o estipulaciones:

DEFINICION: SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET son aquellos que utilizan servicios finales y portadores de
telecomunicaciones e incorporan aplicaciones que permiten transformar el contenido de la información transmitida.

DEFINICION DE ABONADO: Persona natural o jurídica, de derecho público o privado que ha celebrado un acuerdo con un
prestador de servicios de telecomunicaciones o de acceso a internet determinado para la provisión de dichos servicios.

PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Empresa denominada **ZONA INFORMATICA**, está facultada legalmente para brindar el servicio de acceso a internet, y
entre sus actividades constan las relacionadas en sistemas e informática, conforme consta de la suscripción de fecha 5
de Agosto del 2021, bajo el tomo número 156, a fojas 15627 en el permiso otorgado por el Registro Público de
Telecomunicaciones a cargo de la Agencia de Regulación y control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución
ARCOTEL-2021-0902 del 3 de Agosto del 2021.

SEGUNDA: OBJETO, CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Las partes establecen que en la prestación del servicio de acceso a internet se podrá acceder a servicios adicionales con
diferentes planes de transmisiones de datos o velocidades siempre y cuando el ABONADO, lo solicite y acepte las
condiciones de los servicios de telecomunicaciones rigiéndose de acuerdo a la ORDEN DE SERVICIO que contenga las
especificaciones y singularizaciones técnicas y conforme a las exigencias de cada ABONADO, estas mismas órdenes
tendrán igual efecto jurídico y serán parte integral de este contrato.

Las partes convienen expresamente que cualquier modificación de planes tarifarios, deberá ser notificada por los
prestadores de servicios, a ARCOTEL, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, y que deberán cumplir
con las obligaciones que se deriven de los títulos habilitantes, como es la publicación de tales planes, en su
correspondiente página web

En el caso de prestarse servicios adicionales y suplementarios con costo, el prestador deberá asegurar la aceptación por
parte del ABONADO, si los servicios citados son gratuitos (incluye el concepto de muestra gratis) la prestación de dicho
servicio no debe generar al ABONADO, obligaciones de retribución de ninguna clase. En el contrato deberán constar los
mecanismos de suscripción y de descripción de estos servicios.

No se incluirán obligaciones al ABONADO la prestación de servicios de telecomunicaciones, tales como: descargas y
servicios adicionales, independientemente de su tarifa, sino cuenta con su consentimiento y aceptación previa.
Incluyendo los suplementarios, adicionales, de acceso a internet o facilidades similares, preestablecido o activados

previamente por el prestador y la contratación de aplicaciones, facilidades y servicio soportados en servicios finales.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

- a) El precio acordado por las partes por la instalación y puesta a funcionamiento de servicios de acceso a internet y equipos es el que consta en la orden de servicio y en la que se establecen los servicios entregados.
- b) El pago por el servicio de acceso a internet pagados por el ABONADO en forma mensual y por adelantado dentro los 5 primeros días de cada mes previa la recepción de las facturas correspondientes más los impuestos de ley. En caso del que el ABONADO no cancele hasta el día 20 del mes en curso EL PRESTADOR tiene la facultad de suspender la prestación de servicios de acceso a internet
- c) En caso de que se produzca la suspensión de servicios de acceso a internet, para la reactivación el PROVEEDOR O PRESTADOR cobrara adicionalmente un recargo por mora con la máxima permitida en la ley
- d) EL PRESTADOR reconoce a sus clientes todos los derechos que se encuentran determinados en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; Ley Orgánica de Discapacidades y su reglamento, el Reglamento para la prestación de Servicios de Valor Agregado; Resolución 477-16-CONATEL-2012, Resolución 204-10-CONATEL-2013 cuyas Condiciones Generales y Básicas para la contratación de Servicios de Telecomunicaciones y de acceso a internet se encuentran publicadas en el Registro Oficial No. 15 de fecha 14 de junio de 2013 (Suplemento) y la Resolución No. 216-09-CONATEL-2009.

CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

- a) El presente contrato iniciará a partir de la instalación o activación de los servicios prestados, mismos que constará en un acta de entrega- recepción de ser el caso, y con un plazo de vigencia de 1 año contado a partir de la fecha de activación y de la respectiva firma del CONTRATO o de las correspondientes órdenes individuales de cada uno de los servicios o enlaces prestados al ABONADO mediante **ACTAS DE ENTREGAS RECEPCION.**
- b) **En todo caso si existiera órdenes de servicios que determinen plazos distintos se ajustaran a lo que las respectivas ÓRDENES DE SERVICIOS señalen y el presente contrato tendrá vigencia hasta tanto se termine el último plazo acordado en cualquiera de las ÓRDENES DE SERVICIOS.**

El plazo para la instalación y activación de los servicios será de veinte (20) días laborables a partir de la fecha de recepción de los valores correspondientes a la instalación del primer mes de consumo, contemplado en la cláusulas tercera.

QUINTA.- DERECHOS DE LOS ABONADOS Y USUARIOS.

El ABONADO y usuarios de servicios de telecomunicaciones tendrán derecho:

- 1. A disponer y recibir los servicios de telecomunicaciones prestados de forma continua, regular, eficiente, con calidad y eficacia.
- 2. A escoger con libertad al prestador del servicio, el plan de servicio, así como a la modalidad de contratación y el equipo terminal en el que recibirá los servicios prestados.
- 3. Al secreto e inviolabilidad del contenido de sus comunicaciones, con las excepciones previstas en la Ley.
- 4. A obtener información precisa, gratuita y no engañosa sobre las características de los servicios y sus tarifas. La información también se proveerá en el idioma de relación intercultural predominante del ABONADO o usuario, de conformidad con las regulaciones que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.
- 5. A la facturación y tasación correcta, oportuna, clara y precisa, de acuerdo con las normas aplicables; no es admisible ninguna modalidad de redondeo. La entrega de facturas o estados de cuenta podrá realizarse a domicilio o por vía electrónica, a elección del ABONADO o suscriptor.

La entrega de facturas o estados de cuenta a través de internet, correo electrónico o cualquier otro medio digital o electrónico no tendrá costo y procederá únicamente previa aceptación expresa y escrita del ABONADO, en la cual, el mismo manifieste su aprobación para reemplazar la entrega física de su factura.

6. A pagar tarifas de acuerdo con las regulaciones correspondientes y los planes prestados, de ser el caso.
7. A que su prestador le informe oportunamente sobre la interrupción, suspensión o averías de los servicios prestados y sus causas.
7. A obtener de su prestador la compensación por los servicios prestados y no recibidos, por deficiencias en los mismos o el reintegro de valores indebidamente cobrados.
8. A que en la contratación de servicios se respeten los derechos constitucionales, legales y reglamentarios del ABONADO y usuarios, de acuerdo con las condiciones generales o de ser el caso, modelos que apruebe y publique la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.
9. A la atención y resolución oportuna de las solicitudes y reclamos relacionados con la prestación de los servicios prestados de conformidad con las regulaciones aplicables.
10. A exigir a los prestadores de los servicios prestados, el cumplimiento de los parámetros de calidad aplicables.
11. A que se le proporcione adecuada y oportuna protección por parte de los órganos competentes, contra los incumplimientos legales, contractuales o reglamentarios cometidos por los prestadores de servicios de telecomunicaciones o por cualquier otra persona que vulnere los derechos establecidos en esta Ley y la normativa que resulte aplicable.
12. A acceder a cualquier aplicación o servicio permitido disponible en la red de internet. Los prestadores no podrán limitar, bloquear, interferir, discriminar, entorpecer ni restringir el derecho de su ABONADO a utilizar, enviar, recibir u ofrecer cualquier contenido, aplicación, desarrollo o servicio legal a través de internet o en general de sus redes u otras tecnologías de la información y las comunicaciones, ni podrán limitar el derecho de un ABONADO a incorporar o utilizar cualquier clase de instrumentos, dispositivos o aparatos en la red, siempre que sean legales. Se exceptúan aquellos casos en los que el ABONADO solicite de manera previa su decisión expresa de limitación o bloqueo de contenidos, aplicaciones, desarrollos o servicios disponibles, o por disposición de autoridad competente. Los prestadores pueden implementar las acciones técnicas que consideren necesarias para la adecuada administración de la red en el exclusivo ámbito de las actividades que le fueron habilitadas, para efectos de garantizar el servicio.
13. A que se mantengan las condiciones de prestación de los servicios prestados; los cambios unilaterales en los contratos de prestación de servicios, se considerarán como nulos y no tendrán ningún valor.
14. A terminar unilateralmente el contrato de adhesión suscrito con el prestador del servicio en cualquier tiempo, previa notificación, con por lo menos quince (15) días de anticipación, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y sin que para ello esté obligado a cancelar multas o recargos de valores de ninguna naturaleza, salvo saldos pendientes por servicios o bienes solicitados y recibidos.
15. A denunciar ante las autoridades competentes los incumplimientos o violaciones de sus derechos por parte de los prestadores.
16. A tener conocimiento preciso y claro de la condición del canal (compartido/no compartido), velocidad de acceso contratada, velocidad efectiva en caso de compartición de canal y el nivel de compartición del canal.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ABONADO Y USUARIOS.

El ABONADO y usuarios de los servicios de telecomunicaciones, están obligados a lo siguiente:

1. Cumplir con los términos del contrato de prestación de servicios celebrado con el prestador, independientemente de su modalidad.
2. Adoptar las medidas sugeridas por el prestador de servicios a fin de salvaguardar la integridad de la red y las comunicaciones, sin perjuicio de las responsabilidades de los prestadores.
3. Pagar por los servicios prestados conforme el contrato de prestación de servicios y a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.
4. Cumplir con las obligaciones de empadronamiento o registro de identidad, tales como proporcionar sus datos personales de identificación asociados a la línea o número telefónico, de conformidad con las regulaciones que se dicten al respecto.
5. No realizar alteraciones a los equipos que puedan causar interferencias o daños a las redes y servicios de telecomunicaciones en general.
6. No utilizar los servicios prestados para realizar fraude o perjuicios a su prestador o a terceros.
7. Hacer uso debido de los servicios de emergencia, respetando los derechos de los demás y el orden público.
8. No realizar llamadas o enviar mensajes con fines de venta directa, comercial, publicitaria o proselitista, que no hayan sido previamente aceptados por el destinatario.
- 9- Autorizar al proveedor el uso de la información entregada para fines comerciales.
10. Los demás que consten en el ordenamiento jurídico vigente o que sean establecidos por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

- a) El prestador de servicios de telecomunicaciones y de valor agregado, no podrá bloquear, priorizar, restringir o discriminar de modo arbitrario y unilateral aplicaciones, contenidos o servicios, con consentimiento del ABONADO o por orden expresa de la autoridad competente. Del mismo modo podrán ofrecer a ABONADO que lo solicite, servicio de control y bloqueo de contenidos que atenten contra la ley, la moral o las buenas costumbres informando claramente al usuario cuales el alcance, tarifa o precio o modo de funcionamiento de estos.
- b) El prestador de servicios de telecomunicaciones y de acceso a internet debe implementar los mecanismos necesarios que permitan precautelar la seguridad en sus redes.
- c) El prestador de servicios de telecomunicaciones y de acceso a internet deberá garantizar el secreto e inviolabilidad de las comunicaciones cursadas a través de las redes y servicios de telecomunicaciones, sin perjuicio de las excepciones establecidas en las leyes.
- d) El prestador de servicios de telecomunicaciones y de acceso a internet deberá cumplir con los términos del contrato de prestación de servicios celebrado con el prestador, independientemente de su modalidad.
- e) El prestador de servicios de telecomunicaciones y de acceso a internet deberá pagar por los servicios prestados conforme el contrato de prestación de servicios y a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.
- f) El prestador de servicios de telecomunicaciones y de acceso a internet deberá cumplir con las obligaciones de empadronamiento o registro de identidad, tales como proporcionar sus datos personales de identificación asociados a la línea o número telefónico, de conformidad con las regulaciones que se dicten al respecto.
- g) El prestador de servicios de telecomunicaciones y de acceso a internet deberá adoptar las medidas necesarias para la protección de los datos personales de su ABONADO y usuarios, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas y regulaciones respectivas.

- h) El prestador de servicios de telecomunicaciones y de acceso a internet deberá adoptar las medidas para garantizar la seguridad de las redes.
- i) Las demás obligaciones establecidas en esta Ley, su Reglamento General, normas técnicas y demás actos generales o particulares emitidos por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y en los títulos habilitantes.
- j) El prestador de servicios de telecomunicaciones y de acceso a internet implementarán los mecanismos idóneos para que el ABONADO reciba la exoneración o rebajas en sus tarifas según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.
- k) El prestador de servicios de telecomunicaciones y de acceso a internet deberá justificar el destino de los valores no reclamados por el ABONADO, dentro del plazo previsto para el ejercicio de sus derechos, según el ordenamiento jurídico vigente.
- l) Implementar planes especiales para personas con discapacidad en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades.
- m) Proporcionar información precisa, gratuita y no engañosa sobre las características de los servicios y sus tarifas. La información también se proveerá en el idioma de relación intercultural predominante del ABONADO o usuario, de conformidad con las regulaciones que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.
- n) El prestador de servicios de telecomunicaciones y de valor agregado, en caso de venta o arrendamiento de equipos deberá detallar tanto el precio facturado como las condiciones de dicha venta o arrendamiento, las mismas que constarán en un Anexo del servicio correspondiente, dichas condiciones no constituyen limitaciones al ABONADO, respecto de su decisión de terminación de la relación contractual del servicio, en caso de que decida aplicarla.

OCTAVA.- DERECHOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

- a) El prestador de servicios de telecomunicaciones y de acceso a internet podrá recibir el pago oportuno por parte del ABONADO y usuarios por la prestación de los servicios, de conformidad con el contrato respectivo.
- b) El prestador de servicios de telecomunicaciones y de acceso a internet podrá suspender el servicio provisto por falta de pago del ABONADO o uso ilegal del servicio calificado por autoridad competente, previa notificación al ABONADO.
- c) El prestador de servicios de telecomunicaciones y de acceso a internet podrá recibir de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones atención oportuna y motivada ante sus peticiones.
- d) El prestador de servicios de telecomunicaciones y de acceso a internet podrá mantener las frecuencias que les hayan sido asignadas, libres de interferencias.
- e) El prestador de servicios de telecomunicaciones y de acceso a internet podrá acceder a la información pública con las limitaciones establecidas en la ley.
- f) El prestador de servicios de telecomunicaciones y de acceso a internet podrá gestionar la venta y distribución de sus servicios en forma directa o a través de terceros, mediante modalidades tales como reventa, acuerdos de distribución y cualquier otra. En ningún caso, el prestador dejará de ser responsable del cumplimiento de sus obligaciones y estará sujeto a las regulaciones aplicables.

NOVENA: CALIDAD DE SERVICIO Y GARANTIAS

Acatando lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador en vigor, en el Art. 52. El cual estipula; Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características.

Salvo que en las ÓRDENES DE SERVICIO se acuerde algo diferente, EL PRESTADOR prestará sus servicios al ABONADO con los siguientes niveles de calidad.

Que el PRESTADOR cumplirá los estándares de calidad emitidos y verificados por los organismos regulatorios y de control de las telecomunicaciones en el Ecuador, no obstante detalla que prestará sus servicios al cliente con los niveles de calidad especificados en el Anexo 1 (Técnico “Acuerdo de Prestación de Servicio prestado”) que debidamente firmado por las partes forma parte integrante de este contrato. Así como declara que el SERVICIO DE INTERNET DEDICADO tendrá: Disponibilidad 99,6% mensual calculada sobre la base de 720 horas al mes

Para el cálculo de no disponibilidad de servicio de acceso a internet, no se considerará el tiempo durante el cual no se haya podido prestar debido a circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor ni en el caso de intervención de terceros ni degradación - interrupción de servicios de acceso a internet causadas por fallas de los equipos operados por el ABONADO, corte de energía eléctrica en la instalaciones de ABONADO etc.

Tampoco se tomara en cuenta para el cálculo de NO DISPONIBILIDAD los periodos de tiempo utilizados en el mantenimiento preventivo que se realicen a todas o partes de la red y/o a cada uno de los elementos y equipos que la componen aclarándose que los espacios de trabajo en caso de mantenimiento en la medida de lo posible, deberán ser planificado en periodos después de la media noche, debiéndose notificar previamente el tiempo no disponibilidad por mantenimiento.

Las 24 horas del día el Departamento técnico del PRESTADOR, recibirá requerimiento del ABONADO a través del número telefónico 099 238 5651 099 238 5731 o al mail sopORTE@zonainformaticasd.net

El Departamento Técnico de EL PRESTADOR realizara el seguimiento de los requerimientos y el cumplimiento de la corrección del problema, en un plazo máximo de 4 horas contadas desde que se notifique el problema.

Esta garantía tendrá vigencia de 1 año a partir de la fecha de la instalación de servicios de acceso a internet. La garantía cubre como se indicó anteriormente. Los actos de inoperancia por parte del soporte técnico de la empresa;

No cubre los siguientes puntos:

- Desconexiones por causa de calamidades de orden natural
- Desconexiones por fallas eléctricas en los lugares donde se instaló servicios de acceso a internet
- Manipulación indebida y no autorizada o alteración física de los equipos de conectividad instalados en la localidad del CONTRATANTE, y en el caso de que EL ABONADO ocasionare daños a dichos equipos deberá cancelar el costo de una nueva instalación mas el costo de los equipos afectados, dichos costos se determinaran en ese momento según el costo del mercado vigente.
- Desconexiones concernientes al equipo informático del CONTRATANTE.
- Lentitud de navegación por exceso de descargas simultaneas que superen la tasa de datos prestados, virus informáticos que generen lentitud en servicios de acceso o por compartir servicios de acceso a internet de acceso con más de un equipo de forma simultánea.
- EL ABONADO que ofrece el servicio de acceso a internet deberá obtener la constancia de la aceptación expresa de los servicios a contratar por parte del ABONADO, en caso de ser manifestada telefónicamente ésta deberá ser gravada.
- En caso que el ABONADO que optare hacer reclamos por deficiencia en el servicio, podrá hacerlos en el Centro de Información de ARCOTEL.
- El CLIENTE podrá reportar cualquier anomalía en el servicio al 1800-567567, teléfono de la AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES - ARCOTEL
- Los servicios de voz se tasaran y facturaran por tiempo efectivo de uso expresado en minutos y segundos. Otros

servicios, según su naturaleza, se podrán tasar y facturar por volumen de datos, capacidad de canal, eventos y otras modalidades.

DECIMA: GARANTIA DE LOS EQUIPOS DE CONECTIVIDAD

En caso de que los equipos instalados en la localidad del ABONADO presenten defectos de fábrica se procederá al respectivo reemplazo de los mismos corriendo este tiempo de desconexión como parte de la garantía expuesta en el párrafo anterior.

De comprobarse daños en los equipos por calamidades de orden natural la empresa se compromete a reemplazar sin costo alguno los equipos de conectividad afectados.

En caso de que la causa del daño del equipo sea por fallas eléctricas el PRESTADOR deberá cancelar el costo vigente del mercado del o los equipos afectados y los costes de instalación corren por parte del PRESTADOR .

DECIMA PRIMERA: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y UTILIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA.

El mantenimiento preventivo, correctivo y utilización, ordinario y extraordinario, sobre los equipos y enlaces instalados por EL PRESTADOR corren por cuenta de este, mientras que el ABONADO será responsable del manejo, mantenimiento reparación y/o adecuación de los equipos que son parte de la red del ABONADO.

EL ABONADO, es responsable que las instalaciones eléctricas dentro de su infraestructura cuenten con energía eléctrica aterrizadas y estabilizadas, adicionalmente, los equipos terminales que EL PRESTADOR instale en las instalaciones del ABONADO deben ser conectados a un toma ups provista por el ABONADO. El punto de demarcación de servicios de acceso a internet que EL PRESTADOR suministra lo constituye el equipo terminar CPE.

EL ABONADO se compromete a dar facilidades al personal del EL PRESTADOR para que pueda hacer uso de equipos, torres, fibra óptica que lleguen hasta las instalaciones DEL ABONADO.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.- EL PRESTADOR , unilateralmente y sin ningún tipo de trámite judicial o administrativo podrá dar por terminado este contrato.

- a) Por falta de pago oportuno por parte del ABONADO por la prestación de los servicios de acceso a internet.
- b) Por alteración a los equipos que puedan causar interferencias o daños a las redes y servicios de telecomunicaciones en general
- c) Por uso de los servicios contrataos para realizar fraude o perjuicios a su prestador o a terceros.
- d) Por el envío indebido de mensajes con fines de venta directa, comercial, publicitaria o proselitista, que no hayan sido previamente aceptados por el destinatario.

El ABONADO puede dar por terminado el contrato de forma unilateral en cualquier momento, para lo cual deberá enviar una comunicación escrita por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha que desee dar por terminado el servicio de acceso a internet recibido.

En caso de que el ABONADO decida dar por terminado el contrato de prestación de servicios de acceso a internet total o parcialmente, de conformidad a la Ley de Defensa del Consumidor, no será objeto al pago de multas ni recargos o cualquier tipo de sanción.

En caso de terminación del contrato de prestación de servicios de acceso a internet por cualquier causal determinada en esta cláusula se termine, EL PRESTADOR podrá exigir del ABONADO la entrega recepción de los equipos de comunicación instalados al inicio del mismo.

DECIMA TERCERA: LIBERACION DE RESPONSABILIDADES

EL ABONADO libera de toda responsabilidad a EL PRESTADOR , y a todos y cada una de sus empleados, contratista o subcontratista por el mal uso que eventualmente diere a los servicios que se preste, en especial si se usare los servicios o enlaces prestados en actividades contrarias a las leyes y Regulaciones de telecomunicaciones.

De igual manera EL ABONADO libera de toda responsabilidad a EL PRESTADOR y a todos y cada una de sus empleados, contratista o subcontratista, por la deficiente provisión de servicio que eventualmente prestare. En ningún caso EL PRESTADOR será responsable de indemnizaciones, daños, perjuicios, lucro no generado etc., ocasionados tanto al ABONADO, o a terceras personas por fallas ocurridas en los servicios, fuera de su alcance que en virtud de este contrato presta.

DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:

Las partes intervinientes en el presente contrato aceptan en todas sus partes el contenido íntegro de este contrato por con venir a su mutuos intereses, para lo cual se comprometen a cumplirlo a cabalidad.

DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS:

En caso de controversias judiciales acerca del alcance y efectos del presente contrato, las partes renuncian a fuero y domicilio y declaran expresamente que se someten al proceso legal correspondiente ante uno de los Jueces de la Unidad Judicial Civil o autoridades competentes de la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y al trámite que elija el actor.

Para constancia y en señal de aceptación los comparecientes firman en unidad de acto en tres ejemplares del mismo tenor y valor, comprometiéndose a reconocer sus firmas y rubricas impresas en la presente ante uno de los señores Notarios del Cantón.

.....

EL PRESTADOR

ZONA INFORMATICA

Representante legal

C.C.

.....

EL CONTRATANTE

Sr.....

C.C.